

Hurlingham, 29 de Enero de 2021

VISTO:

Que por expediente N° 4133-2020-0002158-O (D.E) y el expediente N° 17581/21 (HCD), el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Registrada bajo el N° 9153, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo el promulgar las Ordenanzas.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 28 de Enero del año 2021, por la cual se convalida el Decreto N° 623/2020 de adhesión al Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, cuya copia fiel forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- La Ordenanza Promulgada por el Artículo 1° queda registrada bajo el Número 9153.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Producción y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y gírese el expediente a conocimiento e intervención de las Dependencias Competentes.

DECRETO N° 67/2021

Juan H. ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

Carlos A. DICHARA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y PRODUCCION

Maximiliano TOPINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Cde. Expte. N° 17581/21 H.C.D.

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA PREPARATORIA***

Art. 1º: Convalidase el Decreto N° 623/2020, por el cual la Municipalidad de Hurlingham se adhiere al Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal.

Art. 2º: Autorízase la reprogramación de la deuda municipal generada por la suma de \$68.000.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones con 00/100).

Art. 3º: La reprogramación autorizada en el Art. 2º precedente, tendrá las siguientes condiciones financieras:

1. Total de la deuda municipal alcanzada: \$ 68.000.000,00
2. Plazo de gracia: hasta el 31/12/2020
3. Plazo de devolución, valor y periodicidad de las cuotas: 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas a partir del mes de Enero 2021
4. Medio de pago y garantía: los recursos que le corresponde percibir al municipio, en virtud del régimen de coparticipación municipal de impuestos establecidos por Ley N° 10559, modificatorias y complementarias, o el régimen que en futuro lo sustituya o reemplace.

Art. 4º: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires los recursos que le correspondan percibir al municipio, en virtud del régimen de coparticipación municipal de impuestos establecidos por Ley N° 10559, modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Art. 5º: El D.E. preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la programación de deudas municipales generada en el marco del Decreto N° 264/20.

Art. 6º: Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, en sesión extraordinaria, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno.

REGISTRADA BAJO EL N° 001/21.